

# EL MAGISTERIO BALEAR,

PERIÓDICO DE PRIMERA ENSEÑANZA

AÑO XVII.

PALMA 12 DE ABRIL DE 1890

NÚM. 15.

REDACCIÓN.—Troncoso, 3, 2.º, derecha.

ADMINISTRACIÓN.—Concepción, 82, principal.

## SECCIÓN DOCTRINAL

### PASEOS ESCOLARES

#### II

La educación física que tan desatendida se encuentra en nuestras costumbres, no obstante su capital importancia, habría de verse no poco favorecida mediante el establecimiento permanente, ordenado y regular de las escursiones al campo ó paseos escolares.

Para convencernos del abandono y atraso, de la indiferencia y monesprecio con que se mira aquella parte de la educación, basta observar lo que acontece á nuestro alrededor y el criterio que, así los padres como las autoridades locales que intervienen en lo que á las escuelas respecta, tienen formado de la misma. Es creencia tan vulgar como generalmente admitida que la naturaleza tiene bastante con su propio esfuerzo para determinar el progresivo desarrollo de los órganos, la formación adecuada del temperamento propio que constituye luego la idiosincracia del individuo, que la inteligencia y la voluntad no tienen relación íntima en las determinaciones de su actividad con la parte material del mismo; y téngase en cuenta que este error tan funesto á la educación racional del hombre no es exclusivo de las clases menos ilustradas, sino por el contrario se le vé de continuo encarnado en las ideas de personas de cultura y saber reconocidos, no pudiendo en este caso atribuirse tal modo de pensar más que al pobre y desdichado concepto en que se tiene cosa tan esencial al bienestar y prosperidad

de las naciones, cual es la educación integral de sus moradores.

El Profesor de primera enseñanza tiene dentro de la actual organización de las escuelas y con respecto de los locales á ellas destinados, un reducido número de medios de educación física, pues quedan limitados á procurar conseguir la pureza del aire que han de respirar los niños, á la luz, calor y evoluciones que se ejecutan durante los cambios de ejercicios. Desde luego se echa de ver la notoria deficiencia de tales recursos en la inmensa generalidad de los casos, pues se oponen las condiciones de los referidos locales al adecuado empleo de los agentes físicos que ora directa ora indirectamente influyen en el desarrollo de los débiles órganos corporales de los jóvenes alumnos. Los movimientos y ejercicios de aquellos se verifican generalmente en condiciones tan pésimas que contrarían y entorpecen el apetecido desarrollo y crecimiento de los huesos y músculos, así como del sistema nervioso cerebro-espinal, en vez de fomentarlo en las debidas proporciones. El canto de los niños al practicar las evoluciones de que hemos hablado, no produce el ventajoso resultado que nos proponemos si el niño está envuelto por una atmósfera infecta é impura, saturada de polvo, sino que ocasiona irritaciones en las membranas mucosas que tapizan los delicados órganos respiratorios y de la fonación.

Además hay que tener en cuenta, otro factor de suma entidad que no solo contribuye á entorpecer y dificultar el funcionamiento regular de los órganos, condición precisa para que adquieran robustez y vigor

sino que, lo que es peor todavía, se oponen á ello. Nos referimos á la duración excesiva de las clases. Pretender que el niño permanezca sin menoscabo de su salud tres horas consecutivas sometido al régimen disciplinario de la escuela, que le impide ejecutar, mejor aún, permanecer en esa movilidad continúa á que la sábia naturaleza le invita incesantemente; pretender tenerle sometido á una ocupación mental durante ese largo espacio de tiempo sin que esperimenten notorio detrimento sus órganos cerebrales, impotentes para realizar tan larga tarea, pretender todo esto es no solamente dejarse imbuir por el error más craso, sino conspirar inconscientemente contra los altos intereses humanos, que demandan para ser debidamente servidos salud, robustez y vigor, al objeto de que la inteligencia y la voluntad sean aptas para la realización cumplida de los fines á que están, tan preciadas facultades, destinadas.

Si á todos los inconvenientes apuntados añadimos el que resulta de la falta de régimen higiénico en la vida de la mayoría de las familias, que desconocen los preceptos más rudimentarios de tan preciosa rama de la Ciencia, encontraremos en esta ignorancia una nueva causa que influye de un modo eficaz á la pérdida de la salud, debilitando, enervando el organismo de los niños que consiguen casi por milagro salvar su existencia de los orígenes que producen esa cifra aterradora de mortalidad, llenando las necrópolis con los cadáveres de la infancia.

Hay que consignar como dificultad insuperable para el Profesor, otra circunstancia que entraña una trascendencia y encierra una importancia muy digna de llamar la atención de los poderes públicos por varias razones que no es nuestro objeto consignar. Nos referimos á la miseria en que se ven sumidas muchas de las familias de los niños que concurren á nuestras Escuelas. Dicho se está que esa escasez de nutrición, verificada en muchos casos mediante alimentos sofisticados, producen no pocas veces las alte-

raciones consiguientes en la salud de la infancia.

Es, pues, evidente la deficiencia de condiciones, la carencia de grandes medios a cual más importantes, para coadyuvar á la educación física; contrariada, como queda demostrado, por un conjunto de circunstancias á cuyo influjo no puede sustraerse el educador por grandes que sean sus desvelos.

Si á todo lo que ya queda dicho añadimos el negligente descuido en que se halla la enseñanza de la Higiene, cuya importancia corre paregas con el descuido y desinterés en que es tenido su conocimiento más esencial; convendrán todos sin dificultad en que es urgente la necesidad de propagar estas sencillas verdades que hemos expuesto, para que se piense por todos en la conveniencia de hacer algo, siquiera sea poco, que tienda á favorecer la educación física de los niños; hoy tan desatendida por desgracia entre nosotros.

Y ya que no dispongamos de los elementos indispensables para llevar á feliz término el desarrollo, salud y vigor del niño, si no podemos por falta de medios unas veces y por deficiencias de la legislación de Escuelas de primera enseñanza otras, emplear aparatos con cuyo consciente uso podamos favorecer la robustez orgánica del individuo, es preciso á nuestro modo de ver procurar el establecimiento de los *paseos escolares*, con carácter permanente, realizados con frecuencia, para que los encargados de educar á la infancia puedan así ayudar á la Naturaleza en su admirable y providencial tendencia hacia el perfeccionamiento progresivo, preparando las condiciones más favorables á las evoluciones progresivas también, que el alma humana ha de realizar durante el curso de la vida.

## MI IDEAL

(Conclusión)

¡Al Estado! Clama sin cesar la clase entera del Magisterio, movida ya por el pri-

mero de los institutos, por el de la propia conservación; y cuando toda una clase tan unánimemente se pronuncia impulsada por causa tan poderosa como lo es dicho instinto, es porque su pretensión es justísima, necesaria, apremiante y urgente; puesto que la Lógica en su parte crítica nos enseña que uno de los criterios de certeza ó motivos de indudable verdad es el común sentir de las gentes.

¡Al Estado! Grita nuestra conciencia profesional, aguijoneada por los altos deberes que sobre ella pesan, imposibles de cumplir bajo la férula municipal; y cuando la conciencia con tanto imperio reclama aquella medida, es porque el sentido íntimo, otro de los motivos ó criterios de certeza, nos la presenta como seguramente salvadora.

¡Al Estado! Toda vez que se nos considera como uno de sus propios organismos, en la primera escala del cuerpo docente; y todo éste, menos los Maestros primarios, está ya sostenido en los presupuestos generales.

¡Al Estado! Para levantarnos del marasmo en que se nos tiene hundidos, y reformar nuestra nuestra clase profunda y radicalmente, conforme á los adelantos modernos.

¡Al Estado! Para recabar nuestra libertad de acción sumamente indispensable para quienes ejercemos una misión vicepaternal.

¡Al Estado! Para romper las cadenas de ominosa esclavitud, que nos obliga á besar la mano que nos maltrata y adular no solo á los caciques y alcaldes, regidores y secretarios de Ayuntamiento, si que también á los alguaciles y porteros; todos los cuales nos miran con desdeñosa animosidad.

¿Qué necesidad tenemos de hacer la corte á nuestros más porfiados enemigos? ¿Por qué tanto transigir con sns desatentadas exigencias en menoscabo de la verdadera educación que se nos tiene confiada? ¿Por qué resignarnos á pasar frecuentemente por horcas caudinas, mucho más humillantes y vergonzosas que las de los sabinos?

¡Ah! Compárense el respeto y prestigio

que por doquier rodean al Catedrático de Instituto ó Universidad con la ignominiosa situación en que al Maestro de primera enseñanza colocan las insensatas insolencias que con él se permite hasta el último perro del lugar; y dígasenos si es ó no preferible pasar á la situación del Catedrático, debida únicamente á que éste no depende del Municipio; que si dependiese, sufriría como los Maestros las inconveniencias que á éstos prodigan los pueblos.

¡Al Estado! Para ganar honra y provecho Honra; porque á las clases sociales las enaltece, no ya la mayor ó menor grandeza de su destino, sino el valer personal de sus individuos; y nosotros como funcionarios municipales, significamos muy poco, se nos estima en mucho menos que al guarda del ganado; puesto que éste cobra bién y es mimado, mientras nosotros estamos abandonados y escarnecidos. Provecho; porque, aunque nos reventemos en trabajar, no pueden lucir nuestros esfuerzos con la falta de material instructivo, con locales horribles, y sobre todo, con la miseria, las privaciones y sufrimientos que reinan en nuestros hogares.

¡Al Estado! Para salvar la existencia propia y la de nuestros más queridos seres, tan comprometida por los que resueltos se encuentran siempre á sitiarnos por hambre.

¡Al Estado! Para librar á España de esa vergüenza nacional, que se llama clausura de Escuelas, motivada por los enormes descubiertos. en que los Municipios tienen las atenciones de la primera enseñanza: descubiertos, que jamás desaparecerán si continuamos como hasta aquí: antes por el contrario, aumentarán pavorosamente,

¡Al Estado! Que pague puntualmente los servicios que se le prestan, hasta las subvenciones que por via de socorro concede á sociedades y pueblos; que si alguna falta en el pago de ellas existe, no está en la Ordenación de pagos del ministerio de Fomento,—lo hemos visto repetidas veces,—sino en las oficinas de provincias.

¡Al Estado! Reclama la prensa profesional,

eco fiel de las necesidades sentidas en la primera educación, y de las elevadas aspiraciones de los Maestros.

¡Al Estado! Se oye también en nuestro departamento ministerial; y así lo han intentado dos de sus Jefes, el Sr. Montero Ríos y el Sr. Canalejas.

¡Al Estado! Es hoy la convicción universal; tan firme, que de seguir nuestras atenciones algún tiempo más por cuenta de los Ayuntamientos, todos temen fundadamente que nuestros pueblos caerán en el más brutal envilecimiento, y se nos excluirá del concierto con las naciones cultas; nuestra riqueza material y moral se disipará como el humo; y con ella las preciadas conquistas del progreso con tanto trabajo alcanzadas.

Todo conspira, aconseja, obliga, apremia á que la primera enseñanza sea llevada á los presupuestos generales del Estado. Tarde ó temprano así ha de suceder, de grado ó por fuerza. Que elijan los que pueden y deben hacerlo.

FELIPE DIEZ Y ABAD.

(*El Defensor del Magisterio*)

De nuestro valiente colega profesional de la Corte, *La Educación* copiamos el siguiente  
BUEN EJEMPLO

A propósito de una carta circular que el general Dabán dirige á sus compañeros de generalato, y que comenta muy valiente y muy oportunamente *El Liberal*, se nos ocurren varias reflexiones, que vienen como de molde en las actuales circunstancias.

Varias veces ha dicho el ilustrado Director de *La educación*, en todos los tonos, que si los Maestros ciñésemos sable á la cintura, y politiquéásemos é intrigásemos en el salón de conferencias y en los círculos más ó menos políticos de la corte, obtendríamos seguramente del Gobierno el apoyo y la consideración á que somos tan acreedores, cuando menos, como los más empingorotados militares. Pero mientras que humillemos

resignadamente la cerviz ante todos los olvidos é injustificadas pretericiones y aun desaires y humillaciones, de que somos constante objeto; mientras encerremos casi cobardemente nuestras aspiraciones en el recinto humilde de la escuela; mientras continuemos el apostó lado de la enseñanza, sin otra aspiración que la de que allá en otra vida y en otro mundo mejores que éste, serán largamente recompensados nuestros afanes, nuestra mansedumbre y nuestra pobreza corporal y espiritual; mientras todo esto continúe así; en tanto que, como clase, no demos una gallarda muestra de nuestra existencia (que sí podemos darla, á poco que lo meditemos); en tanto que el espíritu de asociación, el de justa independencia y y el de obligada dignidad no nos muevan á entrar como factor de primera fila (que sí podemos y debemos serlo) en el movimiento político, social y literario de nuestro país, contribuyendo en la medida que no sea dable á la formación y orientación de la opinión pública, que hoy nos mira casi con indiferencia; en tanto que no imitemos el ejemplo del general Dabán, purgándolo (eso sí) de toda sombra de arrogancia ó de amenaza á los poderes constituídos; en tanto esto no suceda, continuará siendo el Magisterio público la clase de los parias á quienes se considera, ya que no indignos ó incapaces de bienestar moral y material y de consideraciones y recompensas merecidísimas, cuando menos hombres de limitadísimas aspiraciones y de condición tal, que pueda siempre recluirse al último término y de un modo sistemático, como viene haciéndose, en el concierto en que han de vivir todas las clases que sostiene y paga el Estado á los fines que les son propios.

Y cuenta con que deliberada y cuidadosamente rehuimos entrar en comparaciones (siempre odiosas) acerca de la relativa importancia que cada función social realiza. Nos movemos, como se ve, en el terreno de la estricta igualdad profesional, concediendo igual importancia á la espada que á la toca, al arado, al pincel y al buril.

Mejor que seguir hablando nosotros, preferimos entresacar algunos párrafos del hermoso trabajo que *El liberal* dedica á este asunto:

«Cuando los Maestros (que forman una clase muy respetable también) se quejan de que no se les paga, apenas se dice más que esto: «¡Bah! ¡Pobres Maestros!»

»Cuando se suprimen Audiencias, la exclamación es por el estilo: «¡Bah! ¡Pobres golillas!»

»Y así con otras clases, cuyos intereses hieren las sucesivas reformas, ó cuyos derechos son desatendidos. «¡Que tengan paciencia!» Y bajo este epitafio quedan enterradas sus quejas y sus lágrimas».

»Pero un general que se duele por agravios hechos al ejército, que se dirige á otros generales pidiéndoles que le ayuden, y tal vez seguro de que muchos responderán á su llamamiento, y que dice que cuenta con el ejército' debe engendrar aun contra su deseo, gravísimas aprensiones.»

Lo que nos ha parecido de perlas en *El Liberal*, ya que encuentra exageradas las pretensiones é infundados los lamentos del digno general Dabán, es la indicación final de su artículo, que quisiéramos de todas veras ver secundada por el Sr. Sagasta en bien de la justicia y de la igualdad con que todos debemos ser mirados. Dice el ilustradísimo colega:

«A nosotros nos parece que la espada de Breno ha caído en uno de los platillos de la balanza, y que para colocarla otra vez en el fiel, sería preciso que el Presidente del Consejo, hombre civil, la quitara, cogiéndola, sin temor de herirse por el puño ó por la punta. Pero lo dudamos, porque los recuerdos deben azarar un poco al Presidente del Consejo de Ministros.»

¡Bravo, bravísimo por *El Liberal*!

Aquí no debe haber militares en contraposición á las demás clases civiles que paga la Nación, y tal vez contra la Nación misma.

Aquí no hay, no puede haber más que servidores de la Nación que acaten sus

leyes, en cuyo acatamiento no pueden ceder á nadie su puesto de honor los mismos militares.

LUIS GALÁN

## NOTICIAS GENERALES

### VACANTES

#### UNIVERSIDAD CENTRAL

*Secretaría general.—Primera enseñanza*

Dando cumplimiento á lo que dispone el art. 3.º del Real decreto de 2 de Noviembre de 1888 y el reglamento para su ejecución de 7 de Diciembre siguiente, en el mes de Mayo próximo, se proveerán por oposición las plazas de maestros auxiliares vacantes en las escuelas públicas de este distrito universitario que a continuación se expresan:

#### TERMINO MUNICIPAL DE MADRID

##### *Escuelas elementales de niños*

La plaza de maestro de la señalada con el número 19, establecida en la carrera de San Isidro, número 4, dotada con el sueldo anual de 2.250 pesetas y 500 por lo menos en compensación de retribuciones.

La idem de la señalada con el número 40 establecida en la calle del Sur, número 14, dotada con el sueldo anual de 2.500 pesetas y 500 por lo menos en compensación de retribuciones.

##### *Escuela superior de niñas*

La plaza de maestra de la señalada con el número 28, establecida en la calle de Rodas, número 11, dotada con el sueldo anual de 2.500 pesetas y 500 por lo menos en compensación de retribuciones.

##### *Escuelas elementales de niñas*

La plaza de maestra de la señalada con el número 36, establecida en la calle de Tarragona, número 25, dotada con el sueldo anual de 2.500 pesetas y 500 por lo menos en compensación de retribuciones.

La idem de la señalada con el número 61 establecida en la plaza de Puerta de Moros, número 6, dotada con el sueldo anual de 2.250 pesetas y 500 por lo menos en compensación de retribuciones.

## PROVINCIA DE MADRID

*Escuela de niños*

La plaza de maestro elemental de Vallecas, dotada con el sueldo anual de 1.100 pesetas y 358 por compensación de retribuciones.

*Escuelas de niñas*

La plaza de maestra de la elemental de Ciempozuelos, dotada con el sueldo anual 825 pesetas y las retribuciones que se cobrarán directamente.

La ídem de la villa del Prado, con el sueldo anual de 824 pesetas y 275 por compensación de retribuciones.

## PROVINCIA DE CIUDAD REAL

*Escuelas de niños*

La plaza de maestro de maestro de la elemental de Almandén, dotada con el sueldo anual de 1.100 pesetas y 366'66 por compensación de retribuciones.

La plaza de auxiliar de la elemental de Socuéllamos, con el sueldo anual de 750 pesetas, sin retribuciones ni casa-habitación.

Se hace constar que el que obtenga esta plaza, no tratándose de otra igual, sólo tendrá derecho á que se le compute para los efectos de preferencia en los concursos el de 550 pesetas, de conformidad con el sueldo que goza el maestro de la expresada escuela elemental, la orden de 16 de Julio de 1886 y el art. 71 del Reglamento mencionado.

*Escuelas de niñas*

La plaza de maestra elemental de Argamasilla de Calatrava, dotada con el sueldo anual de 1.100 pesetas, 366'66 por compensación de retribuciones y 120 para casa-habitación.

La plaza de auxiliar de la superior de Valdepeñas, con el sueldo anual de 812'50 pesetas, sin retribuciones ni casa-habitación.

## PROVINCIA DE CUENCA

*Escuelas de niños*

La plaza de maestro de la elemental de Villarrojo de Fuentes, dotada con el sueldo anual de 1.600 pesetas y 250 por compensación de retribuciones.

La ídem de la de Alberca, con el sueldo

anual de 825 pesetas y 206'25 por compensación de retribuciones.

*Escuela de niñas*

La plaza de maestra de la elemental de Ledaña, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas y 206'25 por compensación de retribuciones.

*Escuelas de párvulos*

La plaza de maestra de la de Las Pedroñeras, dotada con el sueldo anual de 1.100 pesetas y 275 por compensación de retribuciones.

La ídem de la de San Lorenzo de la Parrilla con el sueldo anual de 825 pesetas y 206'25 por compensación de retribuciones.

## PROVINCIA DE GUADALAJARA

*Escuelas de niños*

Las plazas de maestros de las elementales de Chiloeches y Fuentelaencina, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas y 206'25 por compensación de retribuciones cada una.

## PROVINCIA DE SEGOVIA

*Escuela de niños*

La plaza de maestro de la elemental de Navas de San Antonio, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas y 275 por compensación de retribuciones.

## PROVINCIA DE TOLEDO

*Escuelas de niños*

La plaza de maestro de la elemental de Quismondo, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas, 275 por compensación de retribuciones y 50 para casa-habitación.

La ídem de la Seseña, con el sueldo anual de 625 pesetas, 275 por compensación de retribuciones y 105 para casa-habitación.

La ídem de Villaluenga, con el de 825 pesetas y 275 por compensación de retribuciones.

*Escuelas de niñas*

La plaza de maestra de la elemental de Madridejos, dotada con el sueldo anual de 1.100 pesetas y 366'66 por compensación de retribuciones.

La ídem de la de Belvís de la Jara con el sueldo anual de 825 pesetas, 375 por com-

pensación de retribuciones y 75 para casa-habitación.

La ídem de la de Mazarambroz, con e<sup>1</sup> de 825 pesetas' 275 por compensación de retribuciones y 115 para casa-habitación.

La ídem de Villaluenga, con 825 pesetas y 275 por compensación de retribuciones.

La ídem de Vallanueva del Cardote, con 825 pesetas, 275 por compensación de retribuciones y 100 para casa-habitación.

La ídem de la de Villaseca, con 825 pesetas, 275 por compensación de retribuciones y 125 para casa habitación.

(Gaceta del 27 Marzo)

## EL MAGISTERIO BALEAR

PALMA 12 DE ABRIL DE 1890

Debemos atribuir y atribuimos á las solemnidades de la semana santa el hecho de no haber recibido aún el sábado pasado por la mañana el *Boletín Oficial* correspondiente al jueves, en el cual se publicó el anuncio de las próximas oposiciones. Hoy lo insertamos íntegro en la sección oficial para conocimiento de aquellos de nuestros profesores á quienes pueda interesar.

### UNIVERSIDAD DE BARCELONA

#### *Primera enseñanza*

Con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 7 de Diciembre de 1888 para la ejecución del Real decreto de 2 de Noviembre del mismo año, han de proveerse por oposición las escuelas vacantes en las poblaciones siguientes de la provincia de las Baleares.

#### *Superiores de niños*

	<i>Pesetas.</i>
Palma de Mallorca,	. 2250
Eelanitx.	. 1625
<i>Elementales completas de niños</i>	
Hostalets (Palma).	. 825
La Soledad (Palma).	. 825
<i>Elementales completas de niñas</i>	
Mahon.	. 1375

María.	. 825
La Soledad (Palma).	. 825
Valldemosa.	. 825

Además del sueldo que á cada escuela va señalado, los Maestros y Maestras disfrutarán habitación decente para sí y su familia y el producto de las retribuciones de los niños que puedan pagarlas. (art. 191 y 192 de la Ley de 9 de Setiembre de 1857.)

Los aspirantes escribirán las instancias de su puño y letra, siempre que les sea posible, dirigiéndolas al Excmo. é Ilmo. señor Rector de este Distrito Universitario haciendo constar en las mismas, la clase, número, lugar y fecha de expedición de su cédula personal, y deberá ser presentada, en la Secretaría de la Junta provincial de Instrucción pública de las Baleares, desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de aquella provincia hasta las cuatro de la tarde del día tres de Mayo próximo venidero no pudiendo admitirse sin ser tenidos en cuenta los documentos que no hayan sido presentados dentro del término de la convocatoria.

Los aspirantes harán constar en sus instancias las plazas que soliciten y acompañarlas con los documentos siguientes:

Título profesional ó testimonio notarial legalizado del mismo ó bien certificado de haber hecho el pago de los derechos para la expedición del título y certificado de buena conducta expedido por el Secretario del Ayuntamiento de su domicilio de orden y con el V.º B.º del Alcalde.

Respecto de los que estuviesen en el ejercicio de la enseñanza pública bastará que justifiquen dichas circunstancias en su hoja de méritos y servicios, cerrada dentro del término de la convocatoria y debidamente certificada por el Secretario de la Junta provincial de Instrucción pública de donde estén sirviendo, con el V.º B.º del Presidente.

Los aspirantes podrán presentar además todos los documentos que acrediten méritos ó servicios de enseñanza.

Todo aspirante que no sea Maestro ó Auxiliar de escuela pública, deberá expre-

sar en su instancia que no tiene defecto físico que le impida dar la enseñanza, ó en caso de tenerlo acreditar que le ha sido dispensado por la Superioridad.

Lo que por disposición del Excmo é Ilmo. Sr. Rector se publica en los Boletines oficiales de este Distrito Universitario para conocimiento de los interesados.

Barcelona 26 de Marzo de 1890.—El Secretario general, Francisco de P. Planas.

(B. O. n.º 3615).

### PROVINCIA DE BARCELONA

#### *Elementales de niños*

	<i>Pesetas.</i>
Barcelona.	2000
Villafranca.	1100
Castellet y Gornal.	825
Dos rius.	825
La Llacuna.	825
Mollet.	825
Moncada.	825
Pobla de Lillet.	825
S, Fructuoso de Bages.	825
S. Martin de Provencals (Ayudantía.)	825

#### *Elementales de niñas*

Barcelona.	2000
Mataró.	1375
Tarrasa.	1375
Canet de Mar.	1100
Masquefa.	825
Pineda.	825
S. Andrés de Llavaneras.	825
Vallirana.	825

### PROVINCIA DE GERONA

#### *Superior de niños.*

S. Feliu de Guixols.	1350
----------------------	------

#### *Elementales de niños*

Amer.	1100
S. Antonio de Calonge.	825
S. Pedro Pescador.	825
S. Feliu de Buxallen.	825
S. Martin de Villalonga.	825
Argelaguer.	825
Palafrugell (Ayudantía).	750

#### *Elementales de niñas.*

Gerona.	1375
S. Pedro de Osor.	825

S. Aniol de Ginestras.	825
Puigcerdá.	825

### PROVINCIA DE LÉRIDA

#### *Elementales de niños.*

Lérida primer Distrito.	1650
Lérida (Ayudante de la superior práctica Normal).	950
Bossot.	825
Granadella.	825

#### *Elementales de niñas.*

Lérida Ayudantía de la superior práctica Normal.	950
Juneda.	825
Solsona.	825
Villanueva de Alpicat.	825

### PROVINCIA DE TARRAGONA

#### *Elementales de niños.*

Tarragona.	1650
Valls.	1375
Poboleda (sueldo).	825
Gratificación.	75
Masdenverge.	825
Bonastre.	750

#### *Elementales de niñas.*

Valls.	1375
Montbicó de Tarragona.	825
Bonastre.	750
Sunita.	750

Además del sueldo que á cada escuela va señalado, los Maestros y Maestras disfrutarán habitación decente para si y su familia y el producto de las retribuciones de los niños que puedan pagarlas. (Art. 191 y 192 de la Ley de 9 de Setiembre de 1857.)

Los Maestros que obtengan las plazas de Ayudantes en las escuelas públicas de Barcelona, no adquieren otro derecho más que la dotación que se consigna en esta relación, viniendo además obligados á desempeñar el cargo en las clases de noche para adultos establecidas ó que se establecieren en las escuelas á que se les destine, sin que por este concepto ni por cualquier otro puedan reclamar retribuciones ó emolumento alguno.